



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924.

TOMO CIX
AÑO LVIII

GUANAJUATO, GTO., DOMINGO 6 DE JUNIO DE 1971

NUMERO 45

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
DECRETO No. 317 Bis. del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que declara el año de 1971, como el "Año Ramón López Velarde".	553	laciones y demás servicios que preste el nuevo Rastro Municipal de la ciudad de Acámbaro, Gto. 554
DECRETO número 324 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que establece el cobro por el uso de los locales, insta-		DECRETO número 326 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que adiciona el segundo párrafo del artículo 2505 del Código Civil vigente en el Estado. 554
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS Y AVISOS 554

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 317 Bis.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—En homenaje a la memoria del insigne poeta jerezano Ramón López Velarde, en el cincuentenario de su fallecimiento, se declara que el año en curso, 1971, es el "AÑO RAMON LOPEZ VELARDE".

Transitorio.

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 23 de abril de 1971.

Ing. Enrique Aranda Guedea, D. P.— Lic. Ignacio Feryre L., D. S.— Raymundo Flores Ruelas, D.S."— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 324.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Para el cobro de los derechos, por el uso de los locales, instalaciones y demás servicios que preste el nuevo Rastro Municipal de la ciudad de Acámbaro, Gto., se establece la siguiente

T A R I F A :

Bovinos	Impuesto	Con-ducción
Bueyes, Toros y Novillos	\$ 17.50	\$ 4.00
Vacas	" 14.00	" 3.50
Terneras y Torétes	" 11.50	" 2.50
Becerras menores	" 10.00	" 2.00
Becerras de leche	" 3.50	
CERDOS		
Por Kg. en pie	" 0.17	
CAPRINOS		
Cabras, borregos y borregas	" 4.25	
Cabritos, corderos y primalas	" 3.00	
A V E S		
Pollos	" 0.55	
Por uso de corrales		
Vacuno por día	" 2.00	
Porcino y ovi-caprino por día	" 1.00	

T r a n s i t o r i o .

UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 21 de mayo de 1971.— Ing. Humberto Soto Morales, D. P.— Raymundo Flores Ruelas, D. S.— Luis Mortera Montiel, D.S.". Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaria General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 326.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el segundo párrafo del artículo 2505 del Código Civil vigente en el Estado, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 2505.—

En caso de resultar incristo o anotado ese derecho en favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión o gravamen, los registradores denegarán la inscripción solicitada a menos que el acto se hubiere ordenado por resolución judicial, dictada con audiencia de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito el inmueble.

Cuando se trate de fincas no inscritas, la inscripción primaria sólo podrá hacerse por resolución judicial especialmente razonada.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 1971. Ing. Humberto Soto Morales, D. P.— Raymundo Flores Ruelas, D. S.— Luis Mortera Montiel, D.S.". Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

E D I C T O S Y A V I S O S

E D I C T O

Al margen un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia.— Secretaría.— Salamanca, Gto.

Por éste publicaráse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, citase a J. GUADALUPE HUICHAPA, para que comparezca al despacho de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo a las doce horas a absolver posiciones que le formula María del Socorro Ramírez de Huichapa en el Juicio Ordinario Civil sobre Ministración de alimentos, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales.

Salamanca, Gto., 22 de mayo de 1971.— La Secretaria.—Ma. Eugenia Celia González Galván,

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Juzgado 3º de lo Civil.— Secretaría.— León, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, citase por este medio Sra. Ana María Tavares Pérez de Aranda, comparezca ante este Tribunal Tercero del Ramo Civil, día dieciséis junio próximo, doce horas, absolver posiciones artículo Miguel Aranda Sánchez, caso no comparecer causa justificada, tendrásele confesa posiciones calificadas legales. Juicio Ordinario Civil 106/971.

León, Gto., 25 de mayo de 1971.— La Secretaria.— Ma. del Refugio Gómez Rodríguez.